

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE SEXO

Proyecto de Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El informe de impacto por razón de sexo de la presente norma se elabora en virtud de la Ley Foral 33/2002 que obliga a incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración y, por lo tanto, también en la elaboración y tramitación de la normativa; de la Ley Foral 14/2004, que obliga a elaborar y acompañar las normas de un informe de impacto por razón de sexo; y del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo.

Para la confección del informe se ha seguido la guía metodológica para la elaboración de informes de impacto de género del Gobierno de Navarra. Con arreglo a dicha guía, el informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad con el fin de que éste realice, si fuera preciso, las observaciones pertinentes y señale las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma a la legislación de igualdad vigente.

El objeto de este informe es evaluar el impacto por razón de sexo del Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria que modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, tal como exige el artículo 52.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, y el artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La modificación incorporada persigue adecuar la normativa de la Comunidad Foral a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que ha sido modificada, a su vez, por el Real Decreto-Ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.

En concreto, la modificación consiste en aplicar el tipo reducido del 10 por 100 a los servicios prestados por personas físicas en calidad de intérpretes, artistas, directores y técnicos a las personas o entidades productoras de películas

cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a quienes organicen obras y espectáculos culturales (obras teatrales y musicales).

Este proyecto de Decreto Foral Legislativo de Armonización tributaria tiene como grupo destinatario final a personas físicas, y puede afectar directamente a hombres y mujeres, por lo que es pertinente al género.

En segundo lugar se analiza la situación de partida, considerando en su caso los datos estadísticos desagregados por sexo que muestren la posición de los hombres y mujeres respecto al objeto y contenido de la norma.

En este caso, de los datos obrantes en el censo de IVA de HTN se obtiene que en 2018, 98 personas físicas estén de alta en algún epígrafe del IAE relacionado con la interpretación, la actividad artística, o la dirección y la técnica, de las cuales 42 son mujeres.

Es cierto que hay un porcentaje mayor de hombres que se van a ver beneficiados por la rebaja del tipo de gravamen pero hay que resaltar, una vez más, que cuando se trata de un Decreto Foral Legislativo de Armonización tributaria las medidas introducidas vienen impuestas por los cambios en la normativa estatal, por lo que no hay margen de actuación para introducir medidas que puedan incidir en la igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente se ha verificado el análisis del uso del lenguaje en la norma. A este respecto puede afirmarse que se ha intentado que el lenguaje sea acorde al principio de igualdad y se utilice de manera no excluyente. No se usan términos discriminatorios para alguno de los dos sexos.

Pamplona, a 23 de enero de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO

NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO,

Firma consta en el original

Javier Zabaleta Zúñiga